

TRATAMIENTO FISCAL SISTEMAS DE PREVISION SOCIAL - EPSV Y PP ACTUALIZADO A 2015-2018

APORTACIONES AÑOS ANTERIORES

- PERSONAL
- DISCAPACITADOS
- CONYUGE
- EXCESO

I.S. DEDUCCIÓN POR APORTACIONES DE LOS SOCIOS PROTECTORES IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES.

I.R.P.F.- I.S. DEDUCCIÓN EN LA CUOTA INTEGRAL POR APORTACIÓN A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL AMBITO EMPRESARIAL.

PRESTACIONES:

- **TRATAMIENTO FISCAL:**
 - o EN FORMA DE CAPITAL
 - o EN FORMA DE RENTA
 - o EN FORMA MIXTA

RESCATES:

- **TRATAMIENTO FISCAL**
 - o EN FORMA DE CAPITAL:
 - TOTAL / PARCIAL

TRATAMIENTO FISCAL APORTACIONES 2015-2018 TER. COMÚN Y C.F. NAVARRA

LIMITES			C.F. NAVARRA			TERRITORIO COMUN RESTO ESTADO
			2.015	2016	2.017-2018	
<u>APORTACIONES</u>	<u>PERSONAL</u>	GENERAL	6.000€	5.000€	3.500€	8.000€ (Límite 30% rendimientos Netos trabajo o A. Econ.)
			(Límite 30% rend. Netos trabajo o A. Econ.)			
		> 50 AÑOS	8.000€	7.000€	6.000€	
			(Límite 50% rend Netos de trabajo o A. Econ.)			
	<u>DISCAPACITADOS (*)</u>	CONTRIBUYENTE	24.250 €			
		A SU FAVOR POR PERSONA VINCULADA	10.000 €			
		TOTAL	24.250 €			
	<u>CONYUGE</u>	A SU FAVOR	2.000 €			2.500 €
		LIMITE INGRESOS	8.500€			8.000€
	<u>EXCESO POR SUPERAR LIMITES O INSUFICIENCIA DE BASE</u>			REDUCCIÓN EN 5 EJER S/ DISCAPACITADOS NO EXISTE POSIBILIDAD		

(*) Consideración discapacitado: Minusvalía física o sensorial >= 65%, Minusvalía Psíquica > o = 33% o declarada judicialmente.

TRATAMIENTO FISCAL APORTACIONES 2014- 2018 – T.H. ARABA, BIZKAIA Y GIPUZKOA

		LIMITES	T.H. BIZKAIA (NF 13/2013)	T.H. GIPUZKOA (NF 3/2014)	T.H. ALAVA (NF: 33/2013)
APORTACIONES	<u>PERSONAL</u>	GENERAL	Individual (Aportaciones): 5.000 € Empresarial (Contribuciones): 8.000 €		
		> 52 AÑOS	Desaparecen los límites incrementados por razones de edad.		
		LÍMITE CONJUNTO	12.000 €		
		REDUCCIÓN EN BASE IMPONIBLE	No reducción en base imponible de las aportaciones y contribuciones realizadas a partir del inicio del período impositivo <u>siguiente</u> a hallarse en situación de jubilación. La jubilación se entenderá producida con el acceso efectivo a la jubilación en la Seg.Social. La jubilación anticipada, flexible, parcial y otras fórmulas tendrán la consideración de jubilación. No obstante, jubilación parcial: podrá reducir las aportaciones para la jubilación total.		
		CONCURRENCIA CON PRESTACIÓN JUBILACIÓN O RESCATE	Reducción limitada a la cantidad percibida e integrada efectivamente en base imponible. Excepto: Aportaciones a Sistemas de previsión social de empleo, a favor de discapacitados o al cónyuge con Rentas inferiores a 8.000 €		
	<u>DISCAPACITADOS</u> *	CONTRIBUYENTE	24.250 €		
		A SU FAVOR POR PERSONA VINCULADA	8.000 €		
		TOTAL	24.250 €		
	<u>CONYUGE ó PAREJA DE HECHO</u>	A SU FAVOR	2.400 €		
		RENTAS B.I. GENERAL	Inferior a 8.000 €		
		REDUCCIÓN EN BASE IMPONIBLE	No reducción en base imponible de las aportaciones y contribuciones realizadas a partir del inicio del período impositivo siguiente a aquél en que el socio se halle en situación de jubilación.		
	<u>EXCESO POR SUPERAR LÍMITES O INSUFICIENCIA DE BASE IMPONIBLE</u>		Posibilidad de reducción en los 5 ejercicios siguientes, siempre que en el ejercicio en que se reduzcan no se encuentre en situación de jubilación. Esta condición, de situación de jubilación, no es aplicable a excesos pendientes de reducción a 01/01/2014.		
	<u>IMPTO. SOCIEDADES</u>		Gasto deducible en la Base imponible del Impuesto.		
<u>DEDUCCIÓN POR APORTACIONES DE LOS SOCIOS PROTECTORES IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES</u>		No hay deducción en la cuota.			

(*) Consideración discapacitado: Minusvalía física o sensorial >= 65%, Minusvalía Psíquica > = 33% o declarada judicialmente.

TRATAMIENTO FISCAL PRESTACIONES Y RESCATES 2018

		T.H. BIZKAIA, ARABA, GIPUZKOA	C.F. NAVARRA	T. COMUN- RESTO ESTADO	
<u>PRESTACIONES</u>	<u>TRATAMIENTO FISCAL</u>	RENDIMIENTO DEL TRABAJO (INTEGRACIÓN EN BASE IMPONIBLE GENERAL)			
	<u>CAPITAL</u> LA 1ª CANTIDAD PERCIBIDA (SI MÁS DE 2 AÑOS DESDE LA 1ª APORTACIÓN, EXCEPTO INVALIDEZ O DEPENDENCIA)	<ul style="list-style-type: none"> HASTA 300.000 €: 60 %. RESTO: 100 %. <u>BIZKAIA - ARABA</u>: Aplicable solamente a UNA única cantidad percibida en forma de capital que se obtenga a partir del 01.01.2014. <u>No tiene que ser la 1ª obtenida, puede optarse por que sea la 2ª, o una posterior la que se integre al 60%</u> Consulta HFB 18-12-2014 <u>GIPUZKOA</u>: Expresamente debe ser la 1ª cantidad percibida que se obtenga a partir del 01.01.2012. En el caso de prestaciones percibidas en forma de capital, por cada contingencia, antes del 01/01/2012, han de transcurrir 5 años para integración 60 %. 	<ul style="list-style-type: none"> 100% Régimen transitorio 60% si > 2 años salvo invalidez - Contingencias anteriores a 01/01/2018 (cobradas en el año de la contingencia y dos siguientes) - contingencias posteriores a 1/1/2018 por aportaciones anteriores a 31/12/2.017 , que se cobren hasta 2.020 50% EN CASO DE INVALIDEZ 	<ul style="list-style-type: none"> 100% Régimen transitorio 60% si > 2 años salvo invalidez - Contingencias anteriores a 01/01/2007 y posteriores a 1/1/2007 por aportaciones anteriores a 31/12/2.006 - El cobro del capital se deberá efectuar en el año de la contingencia y 2 siguientes. - Contingencias ya acaecidas entre 2011 y 2014, deberá cobrarse en los 8 años siguientes a la contingencia. -Contingencias ya acaecidas antes de 2011, deberá cobrarse antes del 31.12.2018. 	
	<u>RENDA</u>	GENERAL	Integración 100%		
		DISCAPACIDAD	EXENCIÓN LIMITE 3 VECES S.M.I. (*)	REDUCCIÓN LIMITE 3 VECES IPREM.	EXENCIÓN LIMITE 3 VECES IPREM
<u>MIXTA</u>	CAPITAL RENDA	SEGÚN RESPECTIVA REGULACIÓN			
<u>RESCATES</u> E.P.S.V. - Si transcurso de 10 años 1ª aportación - Previsto en Estatutos	<u>TRATAMIENTO FISCAL</u>	RENDIMIENTO DEL TRABAJO Con el mismo tratamiento fiscal que las prestaciones	NO EXISTEN EPSV (Ver P. Pensiones Cuadro Siguiete)		

(*)Únicamente resultará aplicable a aquellas prestaciones que se correspondan con las aportaciones realizadas a partir de la fecha de efectos del reconocimiento del grado de discapacidad” (según resolución TEAF Bizkaia de 27 de octubre, recurso 618/2015).

TRATAMIENTO FISCAL PRESTACIONES Y RESCATES 2017

		T.H. BIZKAIA, ARABA, GIPUZKOA	C.F. NAVARRA	T. COMUN- RESTO ESTADO	
<u>PRESTACIONES</u>	<u>TRATAMIENTO FISCAL</u>	RENDIMIENTO DEL TRABAJO (INTEGRACIÓN EN BASE IMPONIBLE GENERAL)			
	<u>CAPITAL</u> LA 1ª CANTIDAD PERCIBIDA (SI MÁS DE 2 AÑOS DESDE LA 1ª APORTACIÓN, EXCEPTO INVALIDEZ O DEPENDENCIA)	<ul style="list-style-type: none"> HASTA 300.000 €: 60 %. RESTO: 100 %. BIZKAIA - ARABA: Aplicable solamente a UNA única cantidad percibida en forma de capital que se obtenga a partir del 01.01.2014. <u>No tiene que ser la 1ª obtenida, puede optarse por que sea la 2ª, o una posterior la que se integre al 60%</u> Consulta HFB 18-12-2014 GIPUZKOA: Expresamente debe ser la 1ª cantidad percibida que se obtenga a partir del 01.01.2012. En el caso de prestaciones percibidas en forma de capital, por cada contingencia, antes del 01/01/2012, han de transcurrir 5 años para integración 60 %. 	<ul style="list-style-type: none"> 60% si > 2 años desde primera aportación (descontado importe aportaciones realizadas en un año anterior a la fecha percepción prestación) 50% EN CASO DE INVALIDEZ 	<ul style="list-style-type: none"> 100% Régimen transitorio <ul style="list-style-type: none"> 60% si > 2 años salvo invalidez - Contingencias anteriores a 01/01/2007 y posteriores a 1/1/2007 por aportaciones anteriores a 31/12/2.006 - El cobro del capital se deberá efectuar en los 2 años siguientes a la contingencia. - Contingencias ya acaecidas entre 2011 y 2014, deberá cobrarse en los 8 años siguientes a la contingencia. -Contingencias ya acaecidas antes de 2011, deberá cobrarse antes del 31.12.2018. 	
	<u>RENTA</u>	GENERAL DISCAP. GRAN DEPENDENCIA SEVERA.	EXENCIÓN LIMITE 3 VECES S.M.I.	REDUCCIÓN LIMITE 3 VECES IPREM.	EXENCIÓN LIMITE 3 VECES IPREM
	<u>MIXTA</u>	CAPITAL RENTA	SEGÚN RESPECTIVA REGULACIÓN		
<u>RESCATES</u> E.P.S.V. - Si transcurso de 10 años 1ª aportación - Previsto en Estatutos	<u>TRATAMIENTO FISCAL</u>	RENDIMIENTO DEL TRABAJO Con el mismo tratamiento fiscal que las prestaciones	NO EXISTEN EPSV (Ver P. Pensiones Cuadro Siguiente)		

<p style="text-align: center;">RESCATES PLANES PENSIONES:</p> <p style="text-align: center;"><u>Ventana de liquidez 1-1-2015:</u></p> <p>- Rescate de derechos consolidados, con antigüedad superior a 10 años (sin necesidad de justificar motivo) y formalizados antes del 1 de Enero del 2015, se permitirá el rescate a partir del 1.1.2025.</p> <p>-Rescate Aportaciones a partir de 1.1.2015, a partir de 1.1.2025</p> <p>- En Territorio común, regulado por el RD 62/2018</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Necesario que el Plan, si es de empleo, contemple tal posibilidad ✓ Compatibilidad: Con las aportaciones para cubrir contingencias cubiertas 	<p>TRATAMIENTO FISCAL</p>	<p style="text-align: center;"><u>TODOS LOS TERRITORIOS</u></p> <p>RENDIMIENTO DEL TRABAJO Mismo tratamiento fiscal que las prestaciones</p>
<p style="text-align: center;">Obligaciones de Información y Movilización de derechos</p>	<p>La información a suministrar debe indicar la cuantía del derecho económico a final de año susceptible de hacerse efectivo por dicho supuesto. En las movilizaciones de derechos, la entidad gestora de origen informará a la gestora o aseguradora de destino la parte correspondiente a las primas abonadas antes de 01 de enero de 2007.</p>	
<p style="text-align: center;">Orden de Prelación en los embargo de derechos económicos:</p>	<p>Cuando causen derecho a la prestación o los derechos puedan ser disponibles o efectivos, en primer lugar, serán embargables los de sistema individual y asociado y planes de previsión asegurados. Por último, los derechos en planes de empleo y P.P. social empresarial.</p>	

TRATAMIENTO FISCAL APORTACIONES DESDE 01/01/2012 HASTA 31/12/2013 - T.H. ARABA, BIZKAIA Y GIPUZKOA

		LIMITES	T.H. BIZKAIA (NF 1/2012)	T.H. GIPUZKOA (NF 5/2011)	T.H. ALAVA (NF: 18/2011)
APORTACIONES	<u>PERSONAL</u>	GENERAL	Individual: 6.000 € Empresarial: 8.000 €	Individual: 5.000 €	Individual: 6.000 € Empresarial: 8.000 €
		> 52 AÑOS	Incremento individual: 500 €/año Inc. empresarial: 500 €/año Límite 6.500 € para 65 años o más	No incremento. No serán reducibles las aportaciones y contribuciones realizadas por personas de 68 años o más .	Individual: Incremento 500 €/año Límite 12.500 € Empresarial: No incremento
		LÍMITE CONJUNTO	12.000 € (>52 años, límite se incrementa 1.000 € por cada año de edad > 52, incremento no podrá exceder de 13.000 €) (Se da preferencia a la reducción de las contribuciones sobre las aportaciones)	12.000 € (Se da preferencia a la reducción de las contribuciones sobre las aportaciones)	12.000 € > 52 años el límite se incrementa 500 euros año Dicho incremento no podrá exceder de los 6.500 euros
	<u>DISCAPACITADOS</u>	CONTRIBUYENTE	24.250 €	12.000 €	24.250 €
		A SU FAVOR POR PERSONA VINCULADA	8.000 €	8.000 €	8.000 €
		TOTAL	24.250 €	24.250 € (excluidas las aportaciones de la persona con discapacidad)	24.250 €
	<u>CONYUGE</u>	A SU FAVOR	2.400 €		
		LÍMITE Ingresos	8.000 €		
	<u>EXCESO POR SUPERAR LIMITES O INSUFICIENCIA DE BASE</u>		REDUCCIÓN EN LOS 5 EJERCICIOS SIGUIENTES	<ul style="list-style-type: none"> Exceso por superar límites: 5 ejercicios siguientes, siempre que no haya cumplido 68 años o más en el ejercicio en que se reduzcan los excesos. (Límite de edad no aplicable a aportaciones anteriores a 01/01/2012 ni discapacitados) Exceso por insuficiencia de base: 5 ejercicios siguientes 	REDUCCIÓN EN LOS 5 EJERCICIOS SIGUIENTES
	<u>I.S. DEDUCCIÓN POR APORTACIONES DE LOS SOCIOS PROTECTORES IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES</u>		T.H. BIZKAIA	T.H. GIPUZKOA	T.H. ALAVA
GASTO DEDUCIBLE EN BASE IMPONIBLE si ha existido imputación al trabajador					
10% Cuota Líquida Límite 6.000€/trabajador					

TRATAMIENTO FISCAL APORTACIONES HASTA 31/12/2011

		LIMITES	BIZKAIA, ALAVA, GIPUZKOA		C.F. NAVARRA	TERRITORIO COMUN
			INDIVIDUAL	EMPRESARIAL		
APORTACIONES	PERSONAL	GENERAL	8.000€ + 8.000€		8.000€ (Límite 30% rend. trab. o act. Ec. Netos)	10.000€ (Límite 30% rend. trab. o act. Ec. Netos)
		> 50 AÑOS	---		12.500€ (Límite 50% rend. trab. O act. Ec. Netos)	
		> 52 AÑOS	<i>Incrementa en 1.250 € anuales límite 24.250€</i>		---	
	DISCAPACITADOS	CONTRIBUYENTE	24.250€			
		A SU FAVOR POR PERSONA VINCULADA	8.000€		10.000€	
		TOTAL	24.250€			
	CONYUGE	A SU FAVOR	2.400€		2.000€	
		LIMITE INGRESOS	8.000€		8.500€	8.000€
EXCESO POR SUPERAR LIMITES O INSUFICIENCIA DE BASE		<i>REDUCCIÓN EN LOS 5 EJERCICIOS SIGUIENTES</i>		REDUCCIÓN EN 5 EJER SS DISCAPACITADOS NO EXISTE POSIBILIDAD	REDUCCIÓN EN LOS 5 EJERCICIOS SIGUIENTES	

	BIZKAIA, ALAVA, GIPUZKOA	C.F. NAVARRA	T. COMUN
	<u>I.S. DEDUCCIÓN POR APORTACIONES DE LOS SOCIOS PROTECTORES IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES</u>	GASTO DEDUCIBLE EN BASE IMPONIBLE	
10% CUOTA LIQUIDA LIMITE 8.000€/TRABAJADOR		10% CUOTA LIQUIDA LIMITE 8.000€ SI < 27.000€ BRUTOS ANUALES SI ≥ 27.000€ DEDUCCIÓN PARTE PROPORCIONAL	
<u>I.R.P.F.- I.S. DEDUCCIÓN EN LA CUOTA INTEGRAL POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL AMBITO EMPRESARIAL</u> <u>Vigencia 1-1-2007 a 31-12-2011</u>	50% LIMITE 200 € NUEVAS APORTACIONES O INCREMENTOS DE LAS REALIZADAS		

TRATAMIENTO FISCAL APORTACIONES DESDE 01/01/2012 HASTA 31-12-2014 TERR. COMÚN Y NAVARRA

		LIMITES	C.F. NAVARRA	TERRITORIO COMUN	
<u>APORTACIONES</u>	<u>PERSONAL</u>	GENERAL	8.000€ (Límite 30% rendimientos trabajo o A. Econ. Netos)	10.000€ (Límite 30% rendimientos trabajo o A. Econ. Netos)	
		> 50 AÑOS	12.500€ (Límite 50% rendimientos trabajo o A. Econ. brutos)		
		> 52 AÑOS	---		
	<u>DISCAPACITADOS</u>	CONTRIBUYENTE	24.250 €		
		A SU FAVOR POR PERSONA VINCULADA	10.000 €		
		TOTAL	24.250 €		
	<u>CONYUGE</u>	A SU FAVOR	2.000€		
		LIMITE INGRESOS	8.500€	8.000€	
	<u>EXCESO POR SUPERAR LIMITES O INSUFICIENCIA DE BASE</u>			REDUCCIÓN EN 5 EJER SS DISCAPACITADOS NO EXISTE POSIBILIDAD	REDUCCIÓN EN LOS 5 EJERCICIOS SIGUIENTES

	C.F. NAVARRA	T. COMUN
<u>I.S. DEDUCCIÓN POR APORTACIONES DE LOS SOCIOS PROTECTORES IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES</u>	GASTO DEDUCIBLE EN BASE IMPONIBLE	
	10% CUOTA LIQUIDA LIMITE 8.000€ SI < 27.000€ BRUTOS ANUALES SI ≥ 27.000€ DEDUCCIÓN PARTE PROPORCIONAL	

TRATAM. FISCAL PRESTACIONES Y RESCATES DESDE 01/01/2014 A 31/12/2014 TODOS LOS TERRITORIOS

		T.H. BIZKAIA, ARABA, GIPUZKOA	C.F. NAVARRA	T. COMUN	
PRESTACIONES	TRATAMIENTO FISCAL	RENDIMIENTO DEL TRABAJO (INTEGRACIÓN EN BASE IMPONIBLE GENERAL)			
	CAPITAL LA 1ª CANTIDAD PERCIBIDA (SI MÁS DE 2 AÑOS DESDE LA 1ª APORTACIÓN, EXCEPTO INVALIDEZ O DEPENDENCIA)	<ul style="list-style-type: none"> HASTA 300.000 €: 60 %. RESTO: 100 %. <u>BIZKAIA - ARABA</u>: Aplicable solamente a UNA única cantidad percibida en forma de capital que se obtenga a partir del 01.01.2014. <u>No tiene que ser la 1ª obtenida, puede optarse por que sea la 2ª, o una posterior, la que se integre al 60%. Consulta HFB 18-12-2014</u> <u>GIPUZKOA</u>: Expresamente la 1ª cantidad percibida es la que se obtenga a partir del 01.01.2012. En el caso de prestaciones percibidas en forma de capital, por cada contingencia, antes del 01/01/2012, han de transcurrir 5 años para integración 60 %. 	<ul style="list-style-type: none"> 60% si > 2 años desde primera aportación 50% invalidez 	<ul style="list-style-type: none"> 100% Régimen transitorio 60% si > 2 años salvo invalidez - Contingencias anteriores a 01/01/2007. - Contingencias posteriores a 1/1/2007 por aportaciones anteriores a 31/12/2.006 	
	RENTA	GENERAL DISCAPACIDAD, GRAN DEPENDENCIA, DEPENDENCIA SEVERA.	100%		
	MIXTA	CAPITAL RENTA	EXENCIÓN LIMITE 3 VECES S.M.I.	REDUCCIÓN LIMITE 3 VECES IPREM.	EXENCIÓN LIMITE 3 VECES IPREM
		SEGÚN RESPECTIVA REGULACIÓN			
RESCATES E.P.S.V.	TRATAMIENTO FISCAL	RENDIMIENTO DEL TRABAJO Con el mismo tratamiento fiscal que las prestaciones	NO EXISTEN EPSV		
- Si transcurso de 10 años desde su incorporación y 1ª aportación. - Previsión en estatutos. - APORTACIONES A PARTIR DE 4/7/2014 NO RESCATABLES DE MOMENTO					

TRATAMIENTO FISCAL PRESTACIONES Y RESCATES HASTA 31/12/2013 TODOS LOS TERRITORIOS

		T.H. BIZKAIA, ARABA, GIPUZKOA	C.F. NAVARRA	T. COMUN	
<u>PRESTACIONES</u>	<u>TRATAMIENTO FISCAL</u>	RENDIMIENTO DEL TRABAJO			
	<u>CAPITAL</u>	<ul style="list-style-type: none"> 100% 60% en los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 1ª si > 2 años desde primera aportación (salvo invalidez o dependencia) ✓ Sucesivas cada 5 años si periodicidad y regularidad en las aportaciones. (Excepto Gipuzkoa, a partir del 1/01/12. No obstante, establece un régimen transitorio señalando que a efectos de la consideración de primera prestación, no se computarán las prestaciones en forma de capital que se hayan percibido antes del 01/01/2012). 	<ul style="list-style-type: none"> 100% 60% si > 2 años desde primera aportación 50% invalidez 	<ul style="list-style-type: none"> 100% Régimen transitorio 60% si > 2 años salvo invalidez - Contingencias anteriores a 01/01/2007. - Contingencias posteriores a 1/1/2007 por aportaciones anteriores a 31/12/2.006 	
	<u>RENTA</u>	GENERAL	100%		
		DISCAPACIDAD, GRAN DEPENDENCIA, DEPENDENCIA SEVERA.	EXENCIÓN LIMITE 3 VECES S.M.I.	REDUCCIÓN LIMITE 3 VECES IPREM.	EXENCIÓN LIMITE 3 VECES IPREM
			PARA LA PRESTACION CORRESPONDIENTE A APORTAC.REALIZADAS AL REG.ESPECIAL DISCAPACIDAD		
	<u>MIXTA</u>	CAPITAL	SEGÚN RESPECTIVA REGULACIÓN		
		RENTA	SEGÚN RESPECTIVA REGULACIÓN		
<u>RESCATES E.P.S.V.</u>	<u>TRATAMIENTO FISCAL</u>	RENTA TRABAJO		NO EXISTE	
<u>TOTAL</u>	<ul style="list-style-type: none"> 100% 60% en el supuesto 1ª cantidad si > 2 años desde 1ª aportación. 				
<u>PARCIAL</u>	<ul style="list-style-type: none"> 100% 60% en los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 1ª si > 2 años desde primera aportación ✓ Sucesivas cada 5 años si periodicidad y regularidad en las aportaciones. 				
<p>- Si transcurso de 10 años desde su incorporación y 1ª aportación.</p> <p>- Previsión en estatutos</p>					